

Adjunto remito escrito para su publicación en el Tablón de Anuncios al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos con el ruego de que una vez expuesto nos remita documentación que acredite que ha sido publicado en la fecha referida.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular

Mónica Sánchez Álvarez

1/7

SR. JEFE DE NEGOCIADO DE EDICTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiples de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez			Firmado	21/08/2026 13:06:55
Observaciones				Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a la publicación de la calificación ambiental favorable condicionada **CA Anexo II nº Expte. 081/2026** dictada por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 18/08/2026 por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Junta de Gobierno Local, ha dictado, con fecha 18/08/26, la siguiente Resolución:

“EXPEDIENTE: CA ANEXO II 081/2026

CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL: 25 PROYECTOS DE URBANIZACIONES, INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMERCIALES Y APARCAMIENTOS, EN SUELO URBANO

ACTIVIDAD: PROYECTO DE URBANIZACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE-4 DEL PERI LE-2 JARAZMIN SUR

2/7

SITUACIÓN: CL PEZ LUNA 6-8 (REFERENCIAS CATASTRALES 0750903UF8605S0001XO, 0750902UF8605S0001DO Y 0750907UF8605S0001SO), C.P. 29018 MÁLAGA

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de Calificación Ambiental CA ANEXO II nº 081/2026, instruido en el Ayuntamiento de Málaga, Área de Sostenibilidad Medioambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, e iniciado a instancias de JARAZMIN PROYECTA, S.L., con C.I.F. B44700201 y dirección en CL PEZ LUNA 6-8 (REFERENCIAS CATASTRALES 0750903UF8605S0001XO, 0750902UF8605S0001DO Y 0750907UF8605S0001SO), C.P. 29018 MÁLAGA, relativo a la solicitud de otorgamiento de Calificación Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 19/02/26, Jarazmín Proyecta, S.L. en calidad de titular presenta solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de proyecto de urbanización para el desarrollo de la unidad

Código Seguro De Verificación	HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	21/08/2026 13:06:55
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de ejecución UE-4 del Peri LE-2 Jarazmín Sur que pertenece a la categoría 25 del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Documento de síntesis de las características de la actuación
- Propuesta de aprobación inicial del estudio de detalle de la unidad de ejecución UE-4, del PAM LE.3 (97) "Jarazmín Sur" del PGOU-2011 (Expediente nº PL 47/2023).
- Memoria de calificación ambiental de fecha 06-02-26
- Documento ambiental conforme al contenido del artículo 45 de la Ley 21/2013
- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el ejercicio profesional del técnico redactor del proyecto
- Certificado de colegiación del técnico redactor del proyecto

Segundo: Con fecha 16 de abril de 2026 se envió petición de informe sectorial a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga, no habiéndose recibido informe al respecto.

3/7

En base al artículo 44.4 bis a de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que establece que: *"si el Ayuntamiento no tuviera los elementos de juicio suficientes bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones Públicas afectadas que resultasen relevantes, o bien porque, habiéndose recibido, estos resultasen insuficientes para decidir, reiterará la consulta, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la reiteración, el órgano competente emita el informe correspondiente"*, se reitera con fecha 21 de mayo de 2026 la petición de informe sectorial a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Transcurrido el plazo legalmente establecido, el citado informe sectorial no han sido emitido ni remitido a esta administración local.

Tercero: De acuerdo con el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, este expediente ha sido sometido al trámite de información pública y notificación a vecinos, en el que SI se han presentado alegaciones.

- Agrava la falta de aparcamientos públicos.
- Necesidad de contemplar un número suficiente de aparcamientos para cubrir las necesidades de los vecinos que viven en calle Pez Luna

Código Seguro De Verificación	HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ==		
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	21/08/2026 13:06:55
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuarto: Con fechas 10-06-26 y 17-06-26 se remiten copia de las alegaciones presentadas a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Málaga.

Quinto: Con fecha 18-06-26 se hace requerimiento al titular, que es subsanado con fecha de registro de entrada 14-07-26.

Sexto: De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental, habiendo revisado la documentación aportada del expediente, en virtud del principio de eficacia administrativa y conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, se emite Informe Técnico con fecha 13/08/2026, y Propuesta de Resolución Favorable Condicionada con fecha 14/08/2026 en el que se establecen los condicionantes ambientales correspondientes.

A los anteriores hechos, le resulta de aplicación lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

4/7

Primero: La sección 5ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Segundo: El artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

Tercero: La presente actividad/instalación se encuadra en el epígrafe 25 “Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos, en suelo urbano del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

POR LO QUE:

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de la competencia que me ha sido conferida por la Ilma. Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 17 de junio de 2023 sobre aprobación de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de

Código Seguro De Verificación	HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	21/08/2026 13:06:55	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, Art. 17.2 c).

CONSIDERANDO el informe del técnico municipal de fecha 13/08/2026 y la propuesta de resolución de calificación ambiental de fecha 14/08/2026,

RESUELVO

PRIMERO. - Otorgar a dicha actividad, de acuerdo con el contenido de la Propuesta de Resolución de fecha 14/08/2026, formulada por la Sección de Calificaciones Ambientales y Control de Ruido, Calificación Ambiental FAVORABLE CONDICIONADA al estricto cumplimiento de los requisitos y medidas contemplados en el proyecto y anexos, además de todos los condicionantes de carácter ambiental que se relacionan a continuación:

PROTECCIÓN AMBIENTAL: RESIDUOS

- Aporta plano de planta en el que se indique la ubicación de la zona de almacenamiento de residuos, la cual deberá estar delimitada, especialmente la zona de los residuos peligrosos, en su caso. Los residuos deberán almacenarse en contenedores específicos y adecuados a su topología, de forma segregada y correctamente identificados. 5/7
- Aporta declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los artículos 11 o 10.2.a) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, aportando copia del Anexo I (con sello de registro): modelo de comunicación previa a la actividad para personas o entidades productoras de residuos o, contrato de cesión con una persona o entidad gestora autorizada en gestión de residuos peligrosos, según proceda (en fase de construcción). Además, se hace extensivo a la entidad encargada de la ejecución de las obras si se producen residuos peligrosos durante la ejecución de la misma.

PROTECCIÓN AMBIENTAL: ATMOSFÉRICO

- Se adoptan medidas en cuanto al Control de Polvo y Emisiones: Durante los movimientos de tierras y derribos, en el proyecto debe describir las precauciones necesarias para reducir la contaminación por polvo al mínimo posible, evitando su dispersión de acuerdo a la *Ordenanza Municipal Frente a la Contaminación Atmosférica de Málaga (Art. 38) y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*

Código Seguro De Verificación	HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez		Firmado	21/08/2026 13:06:55
Observaciones			Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





PROTECCIÓN AMBIENTAL: ACÚSTICA

- Se declara en cuanto a la fase de construcción y el uso de maquinaria de obra al aire libre, se contrata en cuanto a la maquinaria utilizada en la construcción, que cumple con el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, disponiendo del marcado CE y la indicación del nivel de potencia acústica máxima garantizada.

PROTECCIÓN AMBIENTAL: ILUMINACIÓN

- Se acredita el cumplimiento en cuanto a la aplicación de la iluminación de zonas exteriores en fase de explotación, de acuerdo a la los criterios de la normativa correspondiente, se deberá justificar el cumplimiento de acuerdo al Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de **eficiencia energética** en instalaciones de **alumbrado exterior** y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, especialmente la [INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA EA - 03. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta.](#)

PROTECCIÓN AMBIENTAL: GENERAL

6/7

- Deberá disponer, según proceda, de las autorizaciones de control de la contaminación ambiental de acuerdo con la Sección 6ª del Cap.II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - En caso de que se produjesen accidentes y/o emisiones accidentales, se notificará inmediatamente al Ayuntamiento de Málaga y se presentará un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y/o incidente, así como las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución, que no podrá ser superior a un mes contado a partir de la fecha en el caso de la evacuación del informe de inspección de la ECCA, si bien el titular podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran.
- I. Esta Calificación Ambiental se realiza sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias de conformidad con la normativa vigente.
- I. Una vez cumplimentados todos los requisitos ambientales y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar CERTIFICACIÓN suscrita por el Técnico Director del Proyecto, en la que se acredite de manera pormenorizada y acompañándose de la documentación necesaria, el cumplimiento de las medidas y condicionantes ambientales proyectados y los impuestos por la presente Resolución.

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=10178&tipoVO=5#!tab4>

Código Seguro De Verificación	HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	21/08/2026 13:06:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- II. Esta Resolución no desplegará su eficacia hasta el efectivo cumplimiento de los condicionantes establecidos en el apartado primero, que, en todo caso, deberá ejecutarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejecutado los condicionantes antes señalados, se entenderá que ha desistido de su solicitud de Calificación Ambiental y la misma será archivada. Todo ello con las salvedades propias del cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente para la implantación de la actividad y sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes urbanísticos que pudiera haber, advirtiéndose que la Calificación Ambiental no constituye licencia alguna pues en ella sólo se analizan los aspectos medioambientales.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la Resolución transcrita podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7/7

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Control de la Contaminación
y Economía Circular
Mónica Sánchez Álvarez

SR. JEFE DE NEGOCIADO DE EDICTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ==		
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Estado	Firmado
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HZfkYpcB7gTOGQRppeF2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

